

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 20 DE AGOSTO DE 2013

CIRCULAR NÚM. 802./ 07 /2013

40.802.02

CC. Titulares de las Direcciones de Administración de las Unidades Administrativas del Instituto
Presentes

Con fundamento en el artículo 43, fracciones I, XVI y XVII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, vigente, me permito comunicar a ustedes las disposiciones a observar respecto a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, referente a los requisitos que deberán contener los comprobantes fiscales digitales, mismo que establece lo siguiente:

"V.- La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

Último párrafo *"Cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificados individualmente, se hará el señalamiento expreso de tal situación."*

Sobre el particular, al momento de realizar la facturación de enajenaciones de bienes muebles o de desechos propiedad del INEGI, deberán capturar en la factura o nota de venta, lo que se indica a continuación:

CANTIDAD	CLAVE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO
Especificar el número de bienes a enajenar o en su caso, su peso en Kilogramos	La clave UPC	Lote / Unidad / Kilogramos	Enajenación de Bienes Muebles o Enajenación de Desechos.- • Describir en forma individual y detallada las características de cada bien. • Especificar el número de documento en que se haya hecho constar el fallo o la adjudicación, en el cual se encuentren relacionados los bienes, de acuerdo con lo establecido en el inciso "a" de la fracción I de la Sexagésima Primera Norma para la Administración, el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del INEGI. • En el supuesto de que no puedan ser relacionados dichos bienes, se deberá poner la leyenda: "Bienes que no pueden ser identificados individualmente", seguido del número de documento descrito en la viñeta anterior.

Finalmente, corresponderá a esta área, resolver los casos no previstos en esta Circular, mismos que serán analizados en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto

LUIS M. ZAPATA FERRER

Ccpcvsia.- Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto.
Froylán B. Hernández Lara, Director General de Administración.
Sonia Galicia Ortiz, Tesorera de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto.

NLG/JHOB

Conociendo México
01 800 111 46 34
www.inegi.org.mx
atencion.usuarios@inegi.org.mx

INEGI_Informa @inegi_informa

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301
Puerta 4, Segundo Nivel, Fraccionamiento Jardines del Parque
20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
Entre Calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas
(449) 910 5317, 910 5300 ext. 5608 o 4138
luis.zapata@inegi.org.mx